

# **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTADOR DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **I.- RÉGIMEN JURÍDICO**

CLÁUSULA 1ª. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y en el documento que se formalice, por la Normativa de Régimen Económico del Congreso y por el proyecto básico y de ejecución del servicio, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, se aplicará la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Congreso.

CLÁUSULA 2ª. Las referencias que en la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

CLÁUSULA 3ª. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Los acuerdos de la Mesa ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

### **II.- OBJETO**

CLÁUSULA 4ª. El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la prestación del servicio de distribución de la señal de televisión del Canal Parlamento por satélite, con las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

### **III. VALOR ESTIMADO**

CLÁUSULA 5ª. El valor estimado es de 336.000 euros (IVA incluido).

#### **IV.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO**

CLÁUSULA 6ª. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados.

#### **V.- REQUISITOS PARA CONTRATAR**

CLÁUSULA 7ª. Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **VI.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

CLÁUSULA 8ª. La retirada de los pliegos del procedimiento se realizará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 9 a 14 horas en días hábiles de lunes a viernes. Hasta el día en que termine el plazo de presentación de ofertas se podrán solicitar informaciones adicionales.

#### **VII.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

CLÁUSULA 9ª. Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el proponente o persona que la represente, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica:

A.- Sobre A, “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador”. Contendrá todos aquellos que sirvan para acreditar la capacidad del proponente y su solvencia económica, financiera y técnica, así como no estar incurso en ninguna circunstancia que origine la prohibición de contratar con la Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

B.- Sobre B, “Proposición económica”, en la que deberán figurar:

- Descripción de los servicios ofrecidos.

- Precio final, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.
- Relación de emisoras de televisión de las que se tenga constancia que pueden recibir la señal por el satélite que se ofrezca.
- Cualquier otro elemento que pueda resultar de interés para valorar la oferta (elementos complementarios, condiciones, otros servicios, etc.).

No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

En el exterior de cada sobre se indicará:

Procedimiento para la distribución de televisión por satélite.

CLÁUSULA 10ª. La presentación de los sobres conteniendo las proposiciones se realizará en mano en la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 9 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de la anteriormente señalada.

El plazo para la presentación de ofertas expira a los quince días desde la fecha de publicación de los pliegos en el Boletín Oficial del Estado.

CLÁUSULA 11.ª Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 6.800 euros que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha garantía se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, desestimándose todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

## **VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 12.ª El procedimiento de adjudicación será abierto. La tramitación será urgente.

CLÁUSULA 13.<sup>a</sup> La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados se constituirá en Mesa de Contratación, actuando asesorada por el Director de Comunicación del Congreso de los Diputados.

CLÁUSULA 14.<sup>a</sup> La Mesa de Contratación estudiará las ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Mesa procederá a la apertura del sobre "A", y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

- b) La apertura del sobre "B" se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de la oferta económica de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.
- c) La Mesa de Contratación podrá requerir a los oferentes para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.
- d) La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta levantada y las observaciones recogidas en la misma que se hubiesen realizado, a la Mesa del Congreso, con la correspondiente propuesta.

La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de Contratación.

Los criterios para resolver la adjudicación son los señalados en la Cláusula 15.<sup>a</sup> pudiendo, asimismo, declararse desierto el concurso.

## **IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 15.<sup>a</sup>. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la oferta económica, la propuesta técnica, las condiciones de ejecución del servicio y cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Propuesta económica: 50 por 100.
- Propuesta técnica: 20 por 100.
- Prestaciones adicionales y mejoras ofrecidas: 30 por 100.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

CLÁUSULA 16.<sup>a</sup> El adjudicatario, prestará una garantía definitiva por valor del **5% del importe** de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de **quince días hábiles** desde que se le notifique la adjudicación del contrato, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Dicha Secretaría desestimarán todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA 17.<sup>a</sup> La formalización del contrato se realizará dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva. Formarán parte del mismo, como anexos, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta económica.

## **X.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 18.<sup>a</sup> El contrato objeto de este procedimiento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2009 y tendrá una duración de un año, que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes según se establezca en las cláusulas del contrato que se firme.

CLÁUSULA 19.<sup>a</sup> El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 20.<sup>a</sup> El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta para la ejecución de los trabajos objeto de este concurso. El contrato no supondrá en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

## **XI.- PAGO DEL SERVICIO**

CLÁUSULA 21.<sup>a</sup> El Congreso de los Diputados abonará el precio del servicio efectivamente realizado previa su facturación, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso,

la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la ejecución.

## **XII. JURISDICCIÓN**

CLÁUSULA 20ª. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución o efectos del contrato derivado del presente pliego se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, exigiéndose reclamación previa ante la Mesa del Congreso de los Diputados.